

Título: **EVALUACIÓN Y  
TRASLADO DE PACIENTES  
DE EMERGENCIA (ley EMTALA)**

---

Gerald L. Parton, Presidente y CEO

Revisado: 8/94; 8/04; 8/05  
Revisado: 10/88; 6/90; 1/91; 4/94; 10/97;  
2/2000; 7/15; 3/17; 10/19

---

**I. POLÍTICA:**

East Jefferson General Hospital (el Hospital), en conjunto con su personal médico, proporcionará un examen de detección médica de emergencia y el tratamiento necesario a las personas conforme a la ley aplicable.

- A. El Emergency Department (Departamento de Emergencias), dentro de su capacidad, proporcionará un examen de detección médico apropiado a cualquier persona, sin importar la clase de contribuyente, que se presente al Hospital y solicite (o alguien solicite en su nombre) un examen o tratamiento para una afección médica.
- B. El propósito del examen de detección médico es determinar si la persona tiene una “afección médica de emergencia” o está en “trabajo de parto” como se define a continuación.
- C. El Hospital colocará de forma visible en el Emergency Department (Departamento de Emergencias) un letrero (en una forma especificada por el Secretario) que especifique los derechos de las personas bajo el estatuto federal antidumping con respecto a la examinación y el tratamiento de afecciones médicas de emergencia y a las mujeres en trabajo de parto.
- D. El Hospital publicará de manera visible (en una forma especificada por el Secretario) información que indique que participa en el programa Medicaid.
- E. El Hospital informará a la agencia correspondiente cuando haya razones para creer que un paciente recibido en transporte de otro Hospital violaba la ley.
- F. El Hospital retendrá por cinco (5) años lo siguiente:
  - 1. registros relacionados con el traslado hacia o desde el Hospital;
  - 2. lista de médicos de guardia en el Emergency Department (Departamento de Emergencias);
  - 3. registro que contiene los nombres de todas las personas que acuden al Emergency Department (Departamento de Emergencias) en busca de tratamiento, y si el tratamiento fue rechazado o no por el paciente, proporcionado en dicho departamento y dado de alta, admitido o estabilizado y transferido.

Título: **EVALUACIÓN Y  
TRASLADO DE PACIENTES  
DE EMERGENCIA (ley EMTALA)**

---

**II. DEPARTAMENTOS AFECTADOS:**

Emergency Department (Departamento de Emergencias), Labor and Delivery (Trabajo de Parto y Parto), Medical Staff (Personal Médico), Patient Financial Services (Servicios Financieros para Pacientes), Patient Access (Acceso de Pacientes).

**III. PAUTAS E INFORMACIÓN GENERAL:**

A. Definiciones:

1. **Afección médica de emergencia:** significa una afección médica, incluido el “*trabajo de parto*” como se define a continuación, que se manifiesta por síntomas agudos de suficiente gravedad (incluido dolor intenso, trastornos psiquiátricos o síntomas de abuso de sustancias) de tal manera que la ausencia de atención médica inmediata podría esperarse de manera razonable que resulte en lo siguiente:
  - a. poner en grave peligro la salud de la persona (o con respecto a una mujer embarazada, la salud de la mujer o del feto);
  - b. deterioro grave de las funciones corporales; o
  - c. disfunción grave de cualquier órgano o parte del cuerpo.
2. **Trabajo de parto:** es una afección médica de emergencia que ocurre cuando una mujer embarazada está teniendo contracciones; y
  - a. no hay tiempo suficiente para efectuar un traslado seguro antes del parto; o
  - b. el traslado puede representar una amenaza para la salud o la seguridad de la mujer o el feto.
3. **Estabilizar:** desde el punto de vista de una afección médica de emergencia, esto significa brindar el tratamiento médico para la afección necesario para asegurar, dentro de una probabilidad médica razonable, que no es probable que se produzca un deterioro material de la condición o el parto o que ocurra durante el traslado de la persona de una instalación.
4. **Estabilizado:** desde el punto de vista de una afección médica de emergencia esto significa que hay pocas probabilidades, dentro de lo que se considera médicamente razonable, de que se produzca un deterioro material de la afección, o en el caso del trabajo de parto en que la paciente dio a luz y expulsó la placenta, como resultado o durante el traslado del paciente desde una instalación.

Título: **EVALUACIÓN Y  
TRASLADO DE PACIENTES  
DE EMERGENCIA (ley EMTALA)**

---

5. **Traslado:** significa el movimiento (incluye el alta) de un paciente fuera de las instalaciones del Hospital bajo la dirección de cualquier persona empleada por (o afiliada o asociada, directa o indirectamente, con) el Hospital, pero no incluye dicho movimiento de un paciente que:
  - a. ha sido declarado muerto, o
  - b. abandona las instalaciones del Hospital sin el permiso de ninguna de esas personas.

B. Procedimientos:

1. Procedimientos de evaluación y tratamiento de la sala de emergencias:

El Emergency Department (Departamento de Emergencias) del hospital deberá hacer lo siguiente:

- a. Proporcionar un examen de detección médico apropiado dentro de la capacidad del Emergency Department (Departamento de Emergencias) y cualquier servicio auxiliar disponible para el Emergency Department (Departamento de Emergencias) para cualquier persona (ya sea o no un beneficiario de Medicare) que se presente en el Hospital y para quien se haga una solicitud de examen o tratamiento en su nombre para determinar si la persona tiene una afección médica de emergencia o está en trabajo de parto.
- b. Si la persona tiene una afección médica de emergencia o está en trabajo de parto, el Hospital deberá hacer lo siguiente:
  1. proporcionar cualquier examen o tratamiento médico adicional que pueda ser necesario para estabilizar la afección médica o para proporcionar el tratamiento del trabajo de parto dentro de la capacidad del personal y las instalaciones disponibles para el Emergency Department (Departamento de Emergencias); o
  2. disponer el traslado de la persona a otra instalación conforme a la ley.
- c. El examen o tratamiento médico de emergencia no se retrasará para preguntar sobre el método de pago o el estado del seguro de la persona.

2. Procedimientos de traslado:

El Hospital no trasladará (incluye el alta) a un paciente que tenga una afección médica de emergencia o que esté en trabajo de parto hasta que el paciente esté estabilizado, a menos que suceda lo siguiente:

Título: **EVALUACIÓN Y  
TRASLADO DE PACIENTES  
DE EMERGENCIA (ley EMTALA)**

---

- a. El paciente o representante legal, tras ser informado de las obligaciones del Hospital y del riesgo de traslado, solicita por escrito que se realice un traslado. (Vea el anexo 1, Consentimiento informado para el traslado sin certificación médica).
- b. Un médico certifica por escrito y explica al paciente o representante legal que los beneficios esperados del tratamiento médico en otra instalación superan los riesgos para la condición del paciente de efectuar un traslado adecuado y el paciente o representante da o solicita un consentimiento informado por escrito. (Vea el anexo 1, Consentimiento informado para el traslado con certificación médica).
- c. El paciente o representante legal, después de haber sido informado de la obligación del Hospital de proporcionar el examen o tratamiento recomendado, los beneficios del tratamiento propuesto y los riesgos de rechazo, rechaza el examen o tratamiento adicional. El Hospital tomará todas las medidas razonables para obtener la respuesta negativa informada por escrito de la persona. (Ver anexo 2, Rechazo del examen o tratamiento).
- d. El paciente o representante legal, después de haber sido informado de los beneficios del traslado y los riesgos de rechazarlo, se niega a dar su consentimiento al traslado recomendado. El Hospital tomará todas las medidas razonables para obtener la respuesta negativa informada por escrito de la persona. (Consulte el anexo 3, Rechazo de traslado).
- e. El traslado es apropiado cuando cumple con los siguientes criterios:
  1. El Hospital de traslado proporcionará tratamiento dentro de su capacidad para minimizar los riesgos para la persona (y el feto, si corresponde).
  2. El Hospital receptor debe contar con espacio disponible y personal calificado para el tratamiento del paciente y debe estar de acuerdo en aceptar el traslado y brindar tratamiento.
  3. El Hospital de traslado proporcionará a la instalación receptora todos los registros médicos o copias de los registros médicos relacionados con la afección médica de emergencia, la evaluación y el tratamiento del paciente que estén disponibles en el momento del traslado o tan pronto como esté razonablemente disponible, junto con el consentimiento del paciente y la certificación del médico para el traslado y el nombre y la dirección de cualquier médico de guardia que se negó o no se presentó dentro de un tiempo razonable para brindar tratamiento estabilizador necesario.

Título: **EVALUACIÓN Y  
TRASLADO DE PACIENTES  
DE EMERGENCIA (ley EMTALA)**

---

4. El traslado debe realizarse mediante el uso de personal calificado y equipo de transporte, incluidas las medidas de soporte vital médicamente apropiadas y necesarias.
3. Aceptación de traslados:  
  
El Hospital no se negará a aceptar un traslado de emergencia de la ley EMTALA desde otras instalaciones si sucede lo siguiente:
    - a. la instalación de traslado no tiene la capacidad especializada necesaria, el espacio o el personal calificado para brindar el tratamiento especializado necesario para el paciente; y
    - b. East Jefferson General Hospital tiene la habilidad y la capacidad de apoyar los servicios especializados necesarios; y
      1. todas las solicitudes deben coordinarse a través del Centro de Traslados del hospital.
    - c. El Hospital recibe la coordinación y comunicación adecuadas de la instalación de traslado de acuerdo con las pautas de la ley EMTALA y como se describe anteriormente en la subsección B.2.e. (1-4).
- C. Consulte las Políticas y Procedimientos del Emergency Department (Departamento de Emergencias) y los Servicios de Administración de Atención para obtener detalles específicos.

**IV. RESPONSABILIDAD:**

Las preguntas relacionadas con esta Política y las revisiones recomendadas se dirigirán al vicepresidente de Servicios Legales o a la persona designada.

**V. ANEXOS:**

Anexo 1: Consentimiento informado para el traslado con certificación médica

Anexo 2: Rechazo del examen o tratamiento

Anexo 3: Rechazo del traslado

Revisado y aprobado por el Comité Médico Ejecutivo el 14/10/97; 13/11/19